de la Dirección Provincial de Valencia, de fecha 3 de junio de 1993, sobre versión de terrenos, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 15 de febrero de 1994, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Sánchez Sáez, contra Resolución de la Dirección Provincial del citado Departamento en Valencia, de 3 de junio de 1993, expediente número 238-b, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV planta siderúrgica integral de Sagunto, en cuanto admite la revisión solicitada. Confirmar los actos recurridos. No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18136 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 210/1997, interpuesto por «Canteras Mazaloma, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1997, interpuesto por el representante de «Canteras Mazaloma, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Dirección General de Minas de 19 de noviembre de 1996, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la de la Dirección Provincial de este Departamento en Cantabria de 22 de septiembre de 1995, sobre transmisión de derechos de la cantera «Ana», se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 17 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de la entidad "Canteras Mazaloma, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 19 de noviembre de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad recurrente, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Departamento de Industria y Energía de Cantabria de fecha 22 de septiembre de 1995, sobre transmisión de derechos de la cantera "Ana", número 20.043/1994. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que proceden frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Intégrese esta Resolución en el libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18137 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 6.186/1990 interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.957.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.186/1990, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 10 de mayo de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.957, interpuesto por «Ferroaleaciones Españolas, Sociedad Anónima, contra el Convenio de 4 de junio de 1984, aprobado y suscrito por el Ministerio de Industria y Energía, la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima»; «Hidronitro Española, Sociedad Anónima», y «Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Anónima y Ferroaleaciones del Norte», se ha dictado, por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 45.957. Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada, declaramos que el Convenio de 4 de junio de 1984, aprobado y suscrito por el Ministerio de Industria y Energía y las entidades mercantiles "Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima"; "Hidronitro Española, Sociedad Anónima"; "Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Anónima y Ferroaleaciones del Norte", es conforme a Derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18138 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelo MX-100.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0083, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 1964, 27 de julio de 1979 y 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelo MX-100.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Case IH».
Modelo: MX-30.
Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número (e4) S014.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

18139 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, interpuesto por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, promovido por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima», por responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado sobre importe de primas de las cosechas de tabaco correspondientes a 1988-1989 y 1989-1990, de las localidades de Orbiso y Santa Cruz de Campezo (Álava), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Antonio García-San Miguel y Ortueta, en nombre y representación de "World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de junio de 1996, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración derivados de su anormal funcionamiento, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18140 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre reingreso al servicio activo, procedente de la situación de servicios especiales y reconocimiento de grado personal, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Montes, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de noviembre de 1991, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1992, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto al objeto a que se contrae la demanda se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la asignación de destino, en puesto de nivel 24, en dicho Departamento ministerial, con ocasión de su reingreso al servicio activo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18141 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, interpuesto por don Francisco Martí Lluch.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, promovido por don Francisco Martí Lluch, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rodolfo González García, en nombre y representación de don Francisco Martí Lluch, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 12 de junio de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de abril de 1992 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

18142 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, interpuesto por don Manuel Ramas Piedrafita.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, promovido por don Manuel Ramas Piedrafita, sobre asignación inicial de suplemento de pago compensatorio al trigo duro, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso número 466/1995-B, deducido por don Manuel Ramas Piedrafita.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumple en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18143 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, interpuesto por don Victoriano Lobo Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, promovido por don Victoriano Lobo Sanz, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Olmos Gómez, en nombre y representacioón de don Victoriano Lobo Sanz, contra el Minis-